

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Congreso de la República
Oficialía Mayor

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 066-2021-2022-OM-CR

Lima, 16 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Procesos y Estándares de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado un proyecto de Directiva denominada "*Procedimientos para la Atención del Apoyo Logístico para la Semana de Representación de Congresistas*".

Que, es necesario formalizar la aprobación de la mencionada directiva mediante una resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Congreso y la Directiva N° 01-2011-DGA/CR "*Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión – Directivas- Procedimientos*"; y

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 08-2022-DGA-CR denominada "*Procedimientos para la Atención del Apoyo Logístico para la Semana de Representación de Congresistas*"

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 08-2022-DGA-CR

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO
PARA LA SEMANA DE REPRESENTACIÓN DE CONGRESISTAS

ERTIFICO QUE:

presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

lma, 09 JUN 2022 1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la atención del apoyo logístico, para la semana de representación de los congresistas de la República, así como mantener el control en su otorgamiento.

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2. FINALIDAD



Obtener un mayor nivel de eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos económicos del Congreso de la República, referentes al apoyo logístico para la semana de representación, que coadyuven al logro de los objetivos de los congresistas, en concordancia con los principios del sistema de control interno vigente.

3. ALCANCE



Los procedimientos de la presente directiva son de cumplimiento de los congresistas, la Oficialía Mayor, Dirección General Parlamentaria, Dirección General de Administración y el Departamento de Finanzas; así como, las unidades orgánicas que intervengan en el trámite de los mismos y son responsables de implementar, supervisar y controlar lo dispuesto en la presente directiva.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Realizar la semana de representación, es uno de los deberes funcionales del congresista, cuyo período y actividades están establecidas en el Reglamento del Congreso y Acuerdo de Mesa¹:

- a) En la semana de representación en el territorio nacional, los congresistas, disponen de cinco (05) días laborables continuos al mes, en la circunscripción electoral de procedencia y/o a una distinta circunscripción electoral dentro del territorio nacional durante la semana de representación².

Por excepción y a solicitud de los congresistas, podrán disponer de un plazo menor a cinco (05) días.

- b) En la Semana de Representación, los congresistas elegidos por la circunscripción electoral de peruanos residentes en el extranjero (PEX), deberán realizar su visita a un solo país por siete (07) días calendarios continuos, priorizando los países que cuentan con emigración



¹ Reglamento del Congreso de la República, artículo 23, literal f. (modificado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2021-2022-CR) y Acuerdo N°069-2021-2022/MESA-CR.

² Acuerdo N°207-2021-2022/JUNTA-CR.

internacional de peruanos residentes en el extranjero.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En las fechas establecidas para la semana de representación, se considera un día antes o un día después de la semana de representación, cuando el viaje sea a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente.

La institución otorgará viáticos para que asistan a la semana de representación por siete (07) días calendarios en razón de su continuidad. En caso, el congresista haga uso de un plazo menor, se entiende que deberá devolver el monto no usado de los viáticos otorgados.

- c) Las fechas previstas mensualmente para la semana de representación, son aprobadas por la Mesa Directiva o la Junta de Portavoces, lo cual es comunicado por la Oficialía Mayor a través de un oficio.

4.2. El monto asignado en calidad de apoyo logístico para la semana de representación, está establecido por Acuerdo de Mesa Directiva³, se encuentra afecto al impuesto a la renta de Quinta Categoría y no está sujeto a rendición de cuenta.

4.3. El apoyo logístico de la semana de representación a favor de los congresistas, se realiza mediante abono en su cuenta bancaria, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Tesorería⁴ y se abonará tres (03) días hábiles antes de la fecha de inicio de la semana de representación.

4.4. Corresponde al Área de Tesorería del Departamento de Finanzas, elaborar la planilla de apoyo logístico para la semana de representación, debiendo excluir a los congresistas según los siguientes criterios:

- Se encuentren ejerciendo un cargo ministerial.
- Solicitaron ser excluidos expresamente de dicho beneficio, en un determinado mes o todo el periodo legislativo⁵ o todo el periodo parlamentario⁶.
- Cuando viajan dentro del país o en el exterior por actividades distintas a la función de representación y esta coincida con la semana de representación.
- Se encuentren de licencia por enfermedad, maternidad o paternidad.
- Se encuentren de licencia por asuntos particulares.
- Se encuentren suspendidos en su función Congresal.
- Otros motivos que no le permitan realizar la semana de representación (expresamente determinados por la Mesa Directiva o el Consejo Directivo).

³ Acuerdo de Mesa N° 018-2007-2008/MESA-CR y actualizado por Acuerdo de Mesa N° 38-2017-2018/MESA-CR.

⁴ Decreto Legislativo N° 1441, artículo 17, numeral 17.5

⁵ Periodo Legislativo: Es el periodo anual de sesiones que comprende desde el 27 de julio de un año al 26 de julio de siguiente año; según Reglamento del Congreso, artículo 48.

⁶ Periodo parlamentario: 5 años, según el Reglamento del Congreso, artículo 47.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

4.5. En los casos de suspensión y/o interrupción de la semana de representación por motivos de emergencia o por motivos particulares, el congresista deberá comunicar tal situación al Oficial Mayor, en forma inmediata de conocido el motivo que lo origina.

4.6. La asignación de apoyo logístico para la semana de representación, se abonará en las mismas condiciones a todos los parlamentarios que cumplan con su semana de representación, independientemente de la circunscripción o país donde viajen⁷.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Trámite del apoyo logístico.



Para el apoyo logístico al congresista, la Oficialía Mayor comunicará anualmente o mensualmente, los períodos en que se realiza la semana de representación, tanto a la Dirección General Parlamentaria como a la Dirección General de Administración.

La Dirección General Parlamentaria, remitirá al Departamento de Finanzas, la relación de los congresistas suspendidos en el ejercicio de sus funciones, cinco (05) días calendarios antes del inicio de la semana de representación.



El Departamento de Recursos Humanos, remitirá al Departamento de Finanzas, la relación de los congresistas con licencia por enfermedad, maternidad o paternidad, cinco (05) días calendarios antes del inicio de la semana de representación.

5.2. Exclusión del apoyo logístico.



El congresista puede solicitar la exclusión del apoyo logístico por semana de representación, en un determinado mes o todo el período legislativo o todo el período parlamentario; presentando por escrito su solicitud al Oficial Mayor.

5.3. Abono del apoyo logístico.



La Dirección General de Administración, remite al Departamento de Finanzas, la información sobre la semana de representación (Oficio Circular de Oficialía Mayor).

El Departamento de Finanzas, dispone al Área de Tesorería – Grupo Funcional de Giros y Conciliaciones, la elaboración de la planilla del apoyo logístico para la semana de representación y efectúan el compromiso, devengado y girado en los sistemas SIGA-Nóminas y SIAF-SP.



El Área de Tesorería a través del Departamento de Finanzas, gestiona ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de disponibilidad y

⁷ Acuerdo N°069-2021-2022/MESA-CR.

certificación presupuestal debidamente aprobado, para la elaboración de la planilla de apoyo logístico por la semana de representación.

5.4. Devolución del apoyo logístico

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

En los casos que el congresista renuncie al apoyo logístico y se ha realizado el depósito a su cuenta, el congresista deberá efectuar la devolución del mismo.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- En todos los casos que se haya interrumpido la semana de representación, el congresista deberá realizar la devolución del importe recibido, salvo autorización expresa de la Mesa Directiva.
- La devolución deberá ser realizada por el congresista y comunicar al Departamento de Finanzas.

5.5. Rebaja del impuesto a la renta de 5ta. categoría.

Para todos los casos de la devolución del abono de apoyo logístico por semana de representación, realizados a los congresistas durante el mes de otorgamiento del beneficio; el Área de Tesorería a través del Grupo Funcional de Giros y Conciliaciones, procederá a la rebaja del impuesto a la renta de 5ta.categoría, para su posterior remisión al Departamento de Recursos Humanos para la declaración ante la SUNAT.

En los casos que dicha devolución se realice después que el Departamento de Recursos Humanos haya presentado la declaración ante la SUNAT, se procede de la manera siguiente:

- El Área de Tesorería a través del Departamento de Finanzas, informa al Departamento de Recursos Humanos sobre todas las devoluciones de efectivo (apoyo logístico en semana de representación) realizadas por los congresistas; con la finalidad que efectúen la rectificación del PDT.
- El Departamento de Recursos Humanos informa al Departamento de Finanzas sobre la referida rectificación, a fin de gestionar la devolución o compensación de impuesto ante la SUNAT (mediante el documento firmado por el representante legal de la Institución), para su posterior reversión al Tesoro Público.

5.6. Modalidad de la devolución.

Para la devolución del apoyo logístico por la semana de representación otorgado a los congresistas, se realizará de la siguiente manera:

- El Área de Tesorería, informará al Departamento de Finanzas sobre los congresistas que no cumplieron con la devolución.
- El Departamento de Finanzas, informará al Director General de Administración con copia al Oficial Mayor, la relación de congresistas que



no han cumplido con dicha devolución, para que por intermedio de su despacho se gestione formalmente la devolución.

- El congresista debe efectuar la devolución del apoyo logístico, de la siguiente manera:
- En efectivo en el Grupo Funcional de Caja del Área de Tesorería, el cual emite un recibo de ingreso.
- Mediante depósito o transferencia a la cuenta del Banco de la Nación N° 00000283363, y remitiendo luego el comprobante, indicando sus datos personales, vía correo electrónico al Área de Tesorería, quien lo deriva al Grupo Funcional de Giros y Conciliaciones para su atención.

6. BASE LEGAL



- Reglamento del Congreso de la República.
- Resolución Legislativa del Congreso N°006-2021-2022-CR "Resolución Legislativa del Congreso que incorpora el literal k) al artículo 22, modifica el literal f) del artículo 23 y el artículo 51 del Reglamento del Congreso, con el fin de mejorar el desempeño de la Representación Parlamentaria".
- Reglamento de Organización y Funciones del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería.
- Acuerdo de Mesa N° 018-2010-2011/MESA-CR, Informe de la Dirección General de Administración sobre el módulo de apoyo logístico para los despachos congresales en la Semana de Representación.
- Acuerdo de Mesa N° 038-2017-2018/MESA-CR, Propuesta de la Dirección General de Administración para apoyo logístico por Semana de Representación (actualiza el Acuerdo de Mesa N° 018-2010-2011).
- Acuerdo N°069-2021-2022/MESA-CR, Disposiciones para la Semana de Representación conforme a lo aprobado mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2021-2022-CR.
- Acuerdo N° 207-2021-2022/JUNTA-CR.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

7. ÍNDICE

Página

1. OBJETIVO.....	1
2. FINALIDAD.....	1
3. ALCANCE	1
4. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
5.1. Trámite del apoyo logístico	3
5.2. Exclusión del apoyo logístico.....	3
5.3. Abono del apoyo logístico.....	3
5.4. Devolución del apoyo logístico.....	4
5.5. Rebaja del impuesto a la renta de 5ta. categoría.....	4
5.6. Modalidad de devolución.....	4
6. BASE LEGAL.....	5
7. ÍNDICE.....	6



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA